

GARANTIA ATLANTICA Y CONDICIONES GENERALES NORMAS Y DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Esta ley ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 -11-2007, pp. 49181 -49215)]

De igual manera, y con relación al apartado 3 letra c, del mismo artículo 11, la garantía Atlántica no afecta a los derechos de que dispone el consumidor conforme a las previsiones de la citada Ley.

Artículo 11. Garantía comercial

1. La garantía comercial que pueda ofrecerse adicionalmente obligará a quien figure como garante en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad.

2. A petición del consumidor, la garantía deberá formalizarse, al menos, en castellano, por escrito o en cualquier otro soporte duradero y directamente disponible para el consumidor, que sea accesible a éste y acorde con la técnica de comunicación empleada.

3. La garantía expresará necesariamente: a) El bien sobre el que recaiga la garantía. b) El nombre y dirección del garante.

a) El bien sobre el que recaiga la garantía.

b) El nombre y dirección del garante.

c) Que la garantía no afecta a los derechos de que dispone el consumidor conforme a las previsiones de esta ley.

d) Los derechos del consumidor como titular de la garantía.

e) El plazo de duración de la garantía y su alcance en aguas territoriales de España.

F) Las vías de reclamación de que dispone el consumidor.

4. La acción para reclamar el cumplimiento de lo dispuesto en la garantía prescribirá a los seis meses desde la finalización del plazo de garantía.

5. En relación con los bienes de naturaleza duradera, la garantía comercial y los derechos que esta ley concede al consumidor ante la falta de conformidad con el contrato se formalizarán siempre por escrito o en cualquier soporte duradero.

El beneficiario de esta garantía que es la persona física o jurídica que compra la embarcación objeto de este contrato de garantía, y que es el titular legal a todos los efectos de la embarcación, declara que antes de la emisión de la solicitud de garantía ha tenido que leer y ha leído aceptando todas las condiciones que regulan la misma, mostrándose conforme con las coberturas, las limitaciones de las coberturas, y el procedimiento de tramitación para caso de avería con las que muestra su conformidad y la obligación de colaborar con la compañía Atlántica Garantía SA.

La garantía consiste en la sustitución o reparación de órganos y/o piezas cubiertas por ésta garantía que se consideren oportunas para el buen funcionamiento de la embarcación, incluyendo los gastos de mano de obra e impuestos, hasta los límites máximos de reparación establecidos para cada uno de los denominados Planes de Garantía Atlántica. Todo exceso sobre el presupuesto aceptado por la Compañía no será por cuenta de la misma.

Se entiende por avería mecánica o eléctrica, la rotura o incapacidad de los componentes o piezas garantizadas descritos en el apartado de "piezas garantizadas", que por alguna razón ajena a la de uso y desgaste, deterioro normal o negligencia, cause una súbita interrupción en su funcionamiento. La pérdida gradual del rendimiento debido a la antigüedad y horas de navegación de la embarcación, no se considerará avería mecánica o eléctrica.

A su vez el concesionario/vendedor, certifica haber realizado las revisiones preentrega, y que las piezas garantizadas por Atlántica Garantía, se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo los estándares de antigüedad y horas de navegación. La cobertura de ésta garantía es exclusivamente para aguas territoriales de España.

PERIODO GARANTIZADO

El periodo garantizado de la embarcación, comienza con la aceptación por parte de Atlántica Garantía S.A., de la solicitud enviada por el beneficiario de la garantía o por el comercial vendedor, en un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el envío de dicha solicitud. Atlántica Garantía, aceptará la solicitud de garantía, si en un plazo máximo de 21 días hábiles, a contar desde el envío de dicha solicitud, no se comunica por escrito al beneficiario de la garantía, que ésta no ha sido autorizada y termina según la duración expresada en la solicitud de garantía o si la embarcación objeto de esta garantía ha sido traspasada, cedida. No existirá derecho de garantía, hasta no haber efectuado el pago del precio de la garantía, en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de inicio, indicada en la solicitud de la póliza de garantía. El periodo garantizado será: 12 meses o 200 horas de navegación (lo que antes ocurra) y 24 meses ó 400 horas de navegación (lo que antes ocurra).

El beneficiario de la garantía, tiene derecho al reembolso del precio pagado, si no se autorizase la contratación de la garantía, menos el importe de todos los gastos que se hayan podido producir.

No se aceptará ninguna solicitud de garantía, a embarcaciones que sean o hayan sido empleadas para cualquier tipo de competición deportiva o para sus entrenamientos, las sometidas a modificaciones o alteraciones con posterioridad a su fabricación, así como aquellas que presenten manipulaciones en los medidores tiempo de navegación, antes o después de la suscripción de la garantía.

TRANSFERENCIA DE LA EMBARCACION:

Condiciones Generales

Este contrato es para el beneficio del titular del contrato original y es transferible sujeto a una tarifa de transferencia e inspección pre-entrega.

Usted debe presentar lo siguiente:

- a) Transferencia realizada (documentación de la embarcación a nombre del nuevo propietario).
- b) Declaración de la venta mostrando la fecha de venta.
- c) 25,00 € tasa administrativa pagadera a Atlántica Garantía S.A.

d) 108,00 € informe inspección.

REVISIONES Y MANTENIMIENTOS

Durante el periodo de garantía contratado, la embarcación garantizada deberá realizar los mantenimientos y revisiones, previstas por el fabricante.

Estos mantenimientos han de realizarse en aquellos establecimientos autorizados por el fabricante, o en su caso, en talleres con los medios técnicos suficientes para tal efecto, debiendo conservar el beneficiario todas y cada una de las facturas que se deriven de cada una de las operaciones realizadas y que podrán ser requeridas por Atlántica Garantía S.A. en caso de siniestro.

El incumplimiento de las indicaciones de inspección y mantenimiento dará como resultado la pérdida del derecho de garantía.

La cobertura bajo este contrato se inicia treinta (30) días después de la compra y expirará según el término del contrato seleccionado.

CASOS Y EXCLUSIONES DE GARANTIA

Se considera caso de garantía, a la reparación o sustitución de alguna de las piezas garantizadas por ésta garantía, en el caso de haberse producido una avería y/o rotura mecánica, durante el periodo contratado en esta garantía.

No se considera caso de garantía:

Quedan excluidas todas las piezas, componentes electrónicos y cualquier otro elemento no expresamente enumerado en cada uno de los denominados Planes de Garantía Atlántica S.A. De igual manera, tampoco se considera caso de garantía la sustitución, reparación o reglajes de órganos ocasionados por el desgaste, debido al uso normal de la embarcación, como por ejemplo; correas, catalizador y todos los componentes del sistema de anticontaminación, baterías, todo tipo de rodamientos, Silentblocks de motor y caja de cambios bujías, caudalímetros, calentadores, inyectores (únicamente en motores con una antigüedad máxima de 12 años) depósitos, manguitos, palanca de marcha (completa, es decir, módulo de accionamiento y manual), arneses eléctricos, radar, placas cuadro instrumentación, interruptores, controles y reglajes, fisuras en culata y casco en general, unidades Stern, guarnecidos, colector de escape.

De igual manera quedan excluidos de garantía los elementos considerados de confort (siempre y cuando no se hayan contratado), como por ejemplo los sistemas eléctricos en volante, sistemas de calefacción en asientos, ordenador de a bordo, lámparas, cualquier otro sistema de iluminación diurna o nocturna (todos los componentes), sistemas audiovisuales, telefonía, multimedia, GPS, navegadores, alarmas y/o antirrobo, mandos a distancia, codificaciones de llaves, operaciones de borrado de códigos de avería, diagnosis y control de éstos.

También quedan excluidas las averías producidas o causadas por cualquier tipo de pérdida de fluido refrigerante o lubricante. Accidentes de cualquier tipo. Cuando la pérdida de funcionalidad, sea debida a casos de fuerza mayor, como por ejemplo; condiciones climatológicas, catástrofes naturales, vandalismo, etc, Los daños como consecuencia de un impacto, colisión o embarcación varada. Tampoco se considera caso de garantía las averías provocadas o que sean ocasionadas, por una pieza u órgano no mencionado como garantizado en ésta garantía. Está excluida de garantía la pérdida como resultado de la ingestión de agua a través del colector, el carburador, el sistema de escape o de admisión.

Tampoco se considera caso de avería las averías ocasionadas por cualquier tipo de negligencia, o las debidas a manipulaciones incorrectas o al incumplimiento de las instrucciones del fabricante de la embarcación. Atlántica Garantía S.A. no se hará cargo de las reparaciones por averías, producidas por segunda vez, en el mismo grupo constructivo de piezas cubiertas, durante el periodo de garantía contratado. Tampoco se considera caso de garantía si transcurridas más de 72 horas después de haberse manifestado la avería, ésta no ha sido comunicada a Atlántica Garantía S.A.

De igual manera, no se considera caso de garantía un hecho intencional o una negligencia del beneficiario de esta garantía. Como por ejemplo: seguir navegando cuando los testigos de avería estén funcionando y avisando de algún fallo de la embarcación. De igual manera, no se considera caso de garantía la utilización de carburantes y lubricantes inadecuados y sus consecuencias.

Así mismo, no se considera caso de garantía las faltas de conformidad que el comprador conociera o no hubiera podido fundadamente ignorar en el momento de la celebración del presente contrato o que tuvieran su origen en materiales suministrados por el comprador. Tampoco se considera caso de garantía las reparaciones realizadas en un servicio o taller no autorizado por Atlántica Garantía S.A

No son caso de avería, toda avería anterior a la fecha de venta de la embarcación objeto de ésta garantía y que exista en la fecha de la compra de la embarcación, y aquellos daños conocidos por el comprador en el momento de la compraventa y que dieron origen al precio de la misma, entre los que explícitamente se incluyen los relativos al aspecto interior y exterior, y en general cuantos han sido susceptibles de observación directa en la comprobación estática y dinámica de la embarcación que se ha realizado en el momento de la entrega y no se hayan reflejado en el apartado de observaciones del contrato de compraventa.

Tampoco se consideran caso de garantía: Cuando el cuadro de instrumentación, o cualquier otro dato identificador de la embarcación haya sido manipulado antes o después de la suscripción de la garantía, lo cual será motivo de resolución de la misma, en cuyo caso, el beneficiario de la garantía no tendrá derecho al reembolso del precio pagado por esta garantía. De igual manera, no se considera caso de garantía, cualquier inexactitud o reserva por parte de la compra venta o Concesionario vendedor de la embarcación objeto de esta garantía, en la solicitud de garantía.

Tampoco se consideran caso de garantía: Cualquier avería producida por la rotura o disfuncionalidad de los elementos de la distribución. Quedan así mismo excluidos de garantía las embarcaciones empleadas para cualquier tipo de competición o para sus entrenamientos, los sometidas a modificaciones o alteraciones con posterioridad a su fabricación. Excluido los gastos de atraques incluso en seco no autorizados.

También se excluyen del derecho de esta garantía las embarcaciones que no hayan sido sometidos a las inspecciones y revisiones previas del vendedor. Las averías que se puedan producir durante el periodo de garantía del fabricante. Cualquier avería surgida durante el periodo de carencia, que en todas las modalidades será de 31 días y 25 horas de navegación, a contar bien desde la fecha de inicio de garantía, siempre y cuando la fecha de recepción de la solicitud de garantía en la Cia Atlántica Garantía S.A., sea anterior a la fecha de inicio de garantía, o bien desde la fecha de recepción de la solicitud de garantía en la Cía Atlántica Garantía S.A.

Están excluidas del derecho de garantía: Las piezas que tengan defectos de serie, imputables al fabricante de la embarcación. Holguras, desajustes y alteraciones mecánicas que sean consecuencia del desgaste normal de piezas, por su antigüedad y uso. Los vicios y defectos existentes en la embarcación. Quedan también excluidas juntas, retenes, pérdidas de aceite y lubricantes.

Averías que se producen y/o reparaciones realizadas fuera de las aguas territoriales españolas. La reparación o sustitución de las piezas de componentes no específicamente cubiertos por este contrato.

Reparación de pistones, anillos, válvulas y demás piezas como consecuencia de carbonilla.

Pérdida como resultado de la ingestión de agua, por ejemplo a través del colector, el carburador, el sistema de escape o de admisión, conductos internos de aguas, unidades montadas incorrectamente.

La reparación o reemplazo de cualquier componente cubierto por las políticas de recuperación de seguros o campañas del fabricante.

Los daños como consecuencia del impacto, botaduras, congelación, sobrecalentamiento, polaridad inversa, la falta o aflojamiento de pernos y/o tornillos externos, colisión o varada.

Los gastos ocasionados por la puesta a dique seco y al agua de la embarcación para su reparación por avería, serán a cargo del propietario de la embarcación.

Servicios de mantenimiento especificados por el fabricante y las piezas utilizadas en conexión con servicios tales como ajustes, bujías, aceite o fluidos, correas, mangueras, filtros de aceite y las abrazaderas, etc.

Uso de equipos y accesorios no instalados por el fabricante o distribuidor, o una instalación incorrecta de estos artículos por el fabricante o distribuidor. Se excluye la pérdida o daños que surjan de cableado, tuberías y accesorios, tales como abrazaderas de manguera.

La pérdida de la detonación, el recalentamiento, la pre-ignición, o de la mezcla de combustible pobre o inadecuado a menos causados por avería del sistema de inyección de aceite (carburadores no están cubiertos). La pérdida causada por la sustancia extraña en el combustible y / o aceite no recomendado por el fabricante.

Las reparaciones no autorizadas, utilización de piezas distintas de las recomendadas por el fabricante.

Trabajos de servicio adicional solicitados por usted que no sean necesario para satisfacer las reparaciones.

Hélice (s) y los daños a los componentes cubiertos, si el daño fue causado por la hélice (s). Reemplazo de sellos y juntas debido a filtraciones o sobrecalentamiento. Cualquier daño al motor/es derivado de un inadecuado remolque marítimo y/o terrestre.

Excluidos de esta garantía unidades "de alto rendimiento" o de propulsión IPS (VOLVO) y Zeus (MERCUISER)

AVISO : Se le recuerda que este contrato no es una póliza de seguro.

Fraude o falsa declaración de daños.

Si la reclamación de los daños presentada por el tomador de la garantía fuera en algún modo fraudulenta o si en apoyo de dicha reclamación se hicieran o utilizaran declaraciones falsas, o se emplearan medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador de la garantía, o por terceros con conocimiento, consentimiento o por negligencia de éste, con el propósito de obtener un lucro o beneficio cualquiera con motivo de ésta garantía, o si se hubiera exagerado conscientemente la cuantía de los daños, o se dificultará la obtención de pruebas para la averiguación de la verdad, el tomador de la garantía perderá todo derecho a la indemnización y la Cia podrá rescindir la garantía haciendo suyas las primas percibidas.

TRAMITACIÓN EN CASO DE AVERÍA GARANTIZADA

Cuando se produzca una avería garantizada por Atlántica Garantía, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Contactar telefónicamente con Atlántica Garantía S.A., 902 152 389, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el momento en que se ha detectado la avería. Atlántica Garantía S.A. le informará del taller apropiado para su debida reparación. Atlántica Garantía S.A pagará o reembolsará los costos razonables para reparar o reemplazar un fallo de una parte incluida en la Cobertura. Las piezas de repuesto pueden ser piezas nuevas, remanufacturadas o reemplazo de la misma clase y calidad.

Por el Taller reparador se enviará, vía fax (902 152 506 de Atlántica Garantía S.A.), o bien al correo electrónico averias@atlanticagarantia.com la máxima información sobre la avería, así como el presupuesto debidamente cumplimentado a Atlántica Garantía S.A. Tiempo máximo de envío: 72 H. desde la comunicación de la avería. El presupuesto deberá incluir: Nº de garantía, horas de navegación actual, gastos de material y de mano de obra, copia de los mantenimientos debidamente sellados, copia de la documentación necesaria para la navegación, copia de Ficha Técnica, ITB obligatoria al día, así como la firma y el sello del Taller reparador junto con el nº de fax y/o dirección de correo electrónico, al cual se le enviará la resolución.

Atlántica Garantía S.A, en un máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de aviso de avería procederá al estudio del informe de avería enviado por el Taller, y determinará si la avería sufrida es o no objeto de garantía, y en el caso de que la avería esté garantizada procederá a efectuar la tasación del daño a indemnizar, atendiendo a los tiempos de montaje, desmontaje y reparación de las piezas establecidas por el fabricante de la embarcación o por una empresa proveedora de reconocido prestigio que Atlántica Garantía SA considere oportuna, concediendo autorización por escrito (vía Fax y/o correo electrónico), para la reparación de la avería. En dicha autorización se hará constar el concepto y el importe final a abonar por parte de la Compañía.

Depreciación:

La cuantía total de indemnización por cada reparación, podrá ser minorada por Atlántica Garantía S.A. en función de la antigüedad de la embarcación, que en ningún caso podrá sobrepasar el precio de venta facturado de la embarcación.

De acuerdo con el siguiente cuadro:

Motos de agua	Intraborda y Fuera borda
De 10 a 12 años 20%	De 14 a 16 años 21% (motoras, veleros)
De 13 a 15 años 30%	De 17 a 19 años 34% (motoras, veleros)
	De 20 a 25 años 45% (únicamente veleros)

Será responsabilidad del tomador de la garantía, cualquier reparación que se efectúe sin la autorización por escrito de Atlántica Garantía S.A., la cual no estará cubierta por ésta garantía. Atlántica Garantía SA no se hará cargo de ninguna avería que no haya tenido oportunidad de comprobar su existencia con anterioridad a su reparación mediante la oportuna inspección de Perito competente.

La autorización para desmontar alguna pieza y ser examinada, será por cuenta del tomador de la garantía. Los gastos ocasionados por dicho desmontaje, si la avería no estuviera cubierta por esta garantía, correrán a cargo del tomador de la garantía. Atlántica Garantía S.A., se reserva el derecho a solicitar la inspección de una avería y sus causas por un perito, lo cual podría provocar una demora en el tiempo de la resolución de la avería.

Si Atlántica Garantía SA determina la necesidad de un informe de Perito se lo comunicara con la debida antelación al taller reparador para que la embarcación se encuentre disponible y en condiciones para su verificación. El tomador de la garantía, deberá autorizar a Atlántica Garantía S.A. o persona encargada, la inspección de las piezas dañadas y proporcionar información sobre los hechos necesarios de la avería, para su comprobación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización. Las visitas fallidas, por no encontrarse la embarcación a disposición del Sr. Perito, generan un coste que podrá ser descontado, en su caso, de la cantidad total que debiera aprobarse, correspondiente a dicha reparación.

Si el tomador de la garantía, no cumple los plazos de comunicación y condiciones citadas anteriormente, (en 72 horas desde la avería) y/o no presenta la documentación necesaria, si fuese requerida, perderá el derecho de garantía. Bajo ningún concepto, se realizará una reparación sin la debida autorización por escrito de Atlántica Garantía S.A., en caso contrario se perderá todo derecho de garantía. No se admitirá ninguna reclamación por avería una vez este agotado el presente contrato de garantía, por lo tanto los presupuestos y/o reclamaciones tendrán que ser comunicados por escrito a Atlántica Garantía S.A. dentro del periodo contratado.

Si una vez autorizada la reparación, Atlántica Garantía SA. tuviera conocimiento de alguna situación que contradiga dicha autorización, Atlántica Garantía SA. se reserva el derecho de poder denegar el abono del importe de aquella reparación. El tomador de la garantía, deberá hacer todo cuanto le sea posible, para proteger su embarcación de daños más importantes, que pudieran resultar de la avería, a su vez está obligado a mantener los gastos de la reparación lo más bajos posibles. El Taller Autorizado, deberá enviar la factura original con el I.V.A. desglosado, a nombre de Atlántica Garantía S.A. En caso de existir diferencia entre el presupuesto autorizado por Atlántica Garantía S.A. y el importe total de la reparación, la misma no será por cuenta de Atlántica Garantía, S.A.

El incumplimiento de los informes, presupuestos y/o facturas debidamente cumplimentadas exime a Atlántica Garantía S.A., de toda obligación de pago.

IMPORTANTE: Se hace constar que quedan cubiertos los materiales menudos que puedan ser necesarios para reponer con motivo de una avería garantizada.

Quedan excluidas todas las piezas no mencionadas en esta garantía.